



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EXPEDIENTE N° 000780-2024-017149

Cajamarca, 24 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D10-2024-
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ
Segundo Benjamin FAU 20453744168 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2024 05:06 p. m.

VISTO:

Mediante expediente N° 17149-2024, que contiene el Oficio N° D152-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 22 de octubre del 2024, emitida por el Director de la Oficina de Administración, dando a conocer al Director Regional de Transportes Y comunicaciones de Cajamarca la conformación de la comisión de inventario del 2024 y Proveído N° D1301-2024-GR.CAJ/DRTC, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, en su condición de Director Regional de Transportes y Comunicaciones, derivando el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para conocimiento y atención debiendo proyectar la Resolución de comisión para inventario 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, dentro de este marco legal los bienes muebles del estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, el control de los bienes muebles se ha adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas MEF. Normado a través del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, artículo N° 21° Inventario y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Dirección General de Administración del MEF.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Que, el inventario físico anual de los bienes muebles de la Dirección Regional de Transportes de Cajamarca (Unidad Ejecutora), se rige conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del sistema nacional de abastecimiento", Art. 31° al 37° y sus modificatorias, que establecen las normas y procedimientos para la toma de inventario e instrucciones para la verificación física de los bienes muebles de ésta unidad ejecutora del Gobierno Regional de Cajamarca como es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca.

Como es de verse, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuente cada entidad en una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, que en el inventario 2023, existe diferencias en la conciliación. Es necesario proceder a las regularizaciones que corresponda. Es obligación de la oficina de administración en gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación de modo que no exista diferencia en la conciliación Patrimonio Contable. El Titular de la Entidad remite a SINABIP, los sustentos del inventario hasta el 25 de marzo del año 2025

La Directiva N° 006-2021-EF/54.21, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Art. 31° al 37°, precisa lo siguiente: **Que la Comisión de inventario es designado por la Oficina de Administración, mediante Resolución** y estará constituido como mínimo por los representantes de las diferentes oficinas adscritas a la Dirección de la Oficina de Administración de la DRTC-Cajamarca (Art. 32°), Un representante de la OGA. Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario. La OCP-Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario (Art. 31° - 31.3), para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inventario puede solicitar a la Oficina de Administración la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario, (Art. 34°-34.1).

Asimismo, mediante el Oficio N° D152-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 22 de octubre del 2024, emitida por el Director de la Oficina de Administración, dando a conocer al Director Regional de Transportes y comunicaciones de Cajamarca sobre la conformación de la comisión de inventario del 2024, es decir, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.21, se propone a los siguientes servidores que conformara la comisión de inventario físico de bienes patrimoniales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca para el año fiscal 2024, que estará conformada de la siguiente manera:

- ❖ Presidente: SR. Lorenzo Gaitán Mayta.
- ❖ Miembro: SR. Miguel Ángel Bazán Cacho.
- ❖ Miembro: SR. Javier Burga Suárez.



Firmado digitalmente por
GAITAN MAYTA Lorenzo FAU
20453744168 hard
DRTC - UABAS - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 24/10/2024 03:45 p. m.



Firmado digitalmente por
CHAVARRI BAZAN Alex Kenny
FAU 20453744168 hard
DRTC - UABAS - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 24/10/2024 11:55 a. m.



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA VALIENTE Marcos FAU 20453744168 hard
DRTC - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 24/10/2024 11:37 a. m.

📍 Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

📞 076-363472

🌐 www.drtccajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 944QL5



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- ❖ Miembro: SR. Vicente Díaz Gutiérrez.
- ❖ Miembro: SR. Casimiro Quito Álvarez.
- ❖ Miembro: SR. Jaime Chacha Huamán.
- ❖ Miembro: SR. Jorge Luis Aguilar Cobián.
- ❖ Miembro: SR. Wilder Lombardi Blanco.

Por los Fundamentos expuestos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de patrimonio, abastecimiento y la Aprobación del Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; de conformidad a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902; y al "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la **COMISIÓN DE INVENTARIO** físico de bienes patrimoniales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca para el año fiscal 2024, que estará conformada de la siguiente manera:

- ❖ Presidente: SR. Lorenzo Gaitán Mayta.
- ❖ Miembro: SR. Miguel Ángel Bazán Cacho.
- ❖ Miembro: SR. Javier Burga Suárez.
- ❖ Miembro: SR. Vicente Díaz Gutiérrez.
- ❖ Miembro: SR. Casimiro Quito Álvarez.
- ❖ Miembro: SR. Jaime Chacha Huamán.
- ❖ Miembro: SR. Jorge Luis Aguilar Cobián.
- ❖ Miembro: SR. Wilder Lombardi Blanco

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento del procedimiento y los plazos estipulados en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" correspondiente a los Artículos 31° al 37° de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros de la comisión de inventario físico de bienes patrimoniales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca para el año fiscal 2024, conformada en el artículo Primero, y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO a la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca con la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Atentamente,

SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN